

AUTO NÚMERO 004 DE 03 de enero de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA" RNSC 248-23

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del Artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen*

AUTO NÚMERO 004 DE 03 de enero de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA" RNSC 248-23

Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 20234700162942 del 14/12/2023, la señora **ISABEL CRISTINA MONTOYA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.273, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA**, identificada con NIT. No. 900.174.471-7, remitió la solicitud y documentación, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**FUNDACION GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA**", a favor de los predios denominados "Guanacas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-20277, con una extensión superficial de cien hectáreas (100 Has), predio "Montenegro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-7465, sin información del área, predio "KR 34", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4436, sin información del área, predio "La Montañita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4441, con una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas (55 Has), ubicados en el municipio Santa Rosa De Osos, del departamento de Antioquia, según información contenida en los Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 5 y 20 de diciembre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa De Osos, verificados en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 02 de enero de 2024, sin encontrar anotaciones adicionales.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **ISABEL CRISTINA MONTOYA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.273, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA**, identificada con NIT. No. 900.174.471-7.

Con la finalidad de verificar la representación legal de la señora **ISABEL CRISTINA MONTOYA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.273, la solicitante del trámite remitió:

- Copia del Certificado de Existencia y Representación de la **FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA**, identificada con NIT. No. 900.174.471-7.

En este sentido, con la finalidad de validar la representación legal de la señora **ISABEL CRISTINA MONTOYA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.273, el 2 de enero de 2024, se procedió a corroborar la información en el Registro Único Empresarial y Social – RUES; donde se evidencia que la señora **ISABEL CRISTINA MONTOYA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.273, ostenta el cargo de representante legal de la **FUNDACIÓN GUANACAS**

AUTO NÚMERO 004 DE 03 de enero de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA" RNSC 248-23

BOSQUES DE NIEBLA, identificada con NIT. No. 900.174.471-7. Tal y como se nuestra a continuación:

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.9 del 22 de octubre de 2014, del Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2014, con el No.4738 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	ISABEL CRISTINA MONTROYA SANCHEZ	43.628.273

No obstante, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud, de la señora **ISABEL CRISTINA MONTROYA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.273, es necesario contar con un documento en el que se pueda garantizar la voluntad de los miembros de la Asamblea General y/o del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA**, identificada con NIT. No. 900.174.471-7, para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 247-23 "**FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA**".

Por lo tanto, se requiere a la solicitante del registro allegar los siguientes documentos:

1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la Asamblea General y/o del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA**, identificada con NIT. No. 900.174.471-7, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 248-23 "**FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA**" a favor de los predios denominados "Guanacas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-20277, predio "Montenegro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-7465, predio "KR 34", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4436, y predio "La Montañita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4441, , ubicados en el municipio Santa Rosa De Osos, del departamento de Antioquia.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

II. Derecho de dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad aportado, se corroboró que la

AUTO NÚMERO 004 DE 03 de enero de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA" RNSC 248-23

FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA, identificada con NIT. No. 900.174.471-7, es la actual titular del derecho real de dominio de los predios denominados "Guanacas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-20277, predio "Montenegro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-7465, predio "KR 34", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4436, y predio "La Montañita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4441, ubicados en el municipio Santa Rosa De Osos, del departamento de Antioquia.

Con la finalidad de corroborar el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico a los Certificados de Tradición y Libertad de los predios objeto de solicitud de registro, donde se pudieron evidenciar limitaciones al dominio, las cuales se describen en las siguientes anotaciones:

- **Predio "La Montañita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4441**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 17-09-2021 Radicación: 2021-025-6-2192
Doc: ESCRITURA 2229 DEL 27-04-2021 NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN
VALOR ACTO: \$300,000,000

ESPECIFICACION: **LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA MODALIDAD: (NOVIS) 50%-ESTE Y OTRO INMUEBLE**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO VIEIRA ERNESTO AURELIO CC# 71597896

A: FUNDACION GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA NIT# 9001744717X 50%

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 30-11-2021 Radicación: 2021-025-6-2803
Doc: ESCRITURA 553 DEL 12-10-2021 NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE OSOS
VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: **LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 50%**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO LONDOÑO MIGUEL ANGEL CC# 742595

A: FUNDACION GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA NIT# 9001744717X 50%

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por el solicitante, no es suficiente para evaluar la posesión real y efectiva sobre el predio denominado "La Montañita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4441; en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro, allegar copia del siguiente documento y sus anexos respectivos:

1. ESCRITURA 2229 DEL 27-04-2021 NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN
2. ESCRITURA 553 DEL 12-10-2021 NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE OSOS

AUTO NÚMERO 004 DE 03 de enero de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA" RNSC 248-23

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

III. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **ISABEL CRISTINA MONTOYA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.273, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA**, identificada con NIT. No. 900.174.471-7, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA**", a favor de los predios denominados "Guanacas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-20277, predio "Montenegro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-7465, predio "KR 34", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4436, y predio "La Montañita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4441, ubicados en el municipio Santa Rosa De Osos, del departamento de Antioquia, será una extensión total de **(230,45 ha)**.

Aunado a lo anterior, se evidenció la siguiente situación en los Certificados de Tradición y Libertad de los predios a registrar:

En la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición allegado por la solicitante se indicó lo siguiente:

- 1. Predio "Guanacas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-20277**

AUTO NÚMERO 004 DE 03 de enero de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA" RNSC 248-23

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231120346385534255 **Nro Matricula: 025-20277**
Pagina 1 TURNO: 2023-025-1-12952

Impreso el 20 de Noviembre de 2023 a las 11:02:22 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 025 - SANTA ROSA DE OSOS DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SANTA ROSA DE OSOS VEREDA: GUANACAS
FECHA APERTURA: 26-10-2000 RADICACIÓN: 2000-2086 CON: ESCRITURA DE: 17-10-2000
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**
UN LOTE DE TERRENO DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES EN LA ESCRITURA 129 HIJUELA 1 DE 17-10-2000, NOTARIA DE CAROLINA ANOTACION 04.,-(DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984). CABIDA 100 HECTARIAS.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
LAZARO RESTREPO Y ADELAIDA PEREZ DE RESTREPO ADQUIRIO LOS DERECHOS REALES EN MAYOR EXTENCION POR PERMUTA SEGUN ESCRITURA 86 DE 06-06-09, CONCEJO MUNICIPAL DE CAROLINA REGISTRAD EL 15-06-09, EN EL LIBRO PRIMERO 1909, FLS 178, N 394.-

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) **GUANACAS**

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por el solicitante no es suficiente para evaluar los linderos sobre el predio denominado "Guanacas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-20277; toda vez que no se incluye dentro del certificado de tradición el área total del predio objeto de registro en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 2.2.2.1.17.6¹ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro allegar copia del siguiente documento y anexos respectivos:

- ESCRITURA 129 DEL 17-10-2000 NOTARIA DE CAROLINA y/o ESCRITURA 5937 DEL 28-10-2010 NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN con el fin de evaluar los linderos sobre el predio objeto de solicitud de registro.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

¹ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

AUTO NÚMERO 004 DE 03 de enero de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA" RNSC 248-23

2. Predio "Montenegro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-7465

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231120317285534256 **Nro Matrícula: 025-7465**
Pagina 1 TURNO: 2023-025-1-12951

Impreso el 20 de Noviembre de 2023 a las 11:02:20 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 025 - SANTA ROSA DE OSOS DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SANTA ROSA DE OSOS VEREDA: SAN JOSE
FECHA APERTURA: 24-02-1987 RADICACIÓN: 87-220 CON: OFICIO DE: 09-02-1987
CODIGO CATASTRAL: 2010000210002200000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**
UN LOTE DE TERRENO, CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, CON CASA DE HABITACION, LINDEROS SEGUN ESCRITURA N. 22 DE 2601-78, OTARIA DE SANTA ROSA DE OSOS, ANOTACION 04. - (DECRETO 1711 DE JULIO 8 DE 1.984) - CABIDA. - CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: T. 11 DE SANTA ROSA DE OSOS, FLS. 191, N. 194.-

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) MONTENEGRO

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por el solicitante no es suficiente para evaluar los linderos y área sobre el predio denominado "Montenegro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-7465; toda vez que no se incluye dentro del certificado de tradición el área total del predio objeto de registro en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 2.2.2.1.17.6² del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere al solicitante del registro allegar copia del siguiente documento y anexos respectivos:

- ESCRITURA 22 DEL 26-01-1975 NOTARIA DE SANTA ROSA y/o ESCRITURA 4206 DEL 29-09-2022 NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN, con el fin de evaluar los linderos y área sobre el predio objeto de solicitud de registro.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han**

² 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

AUTO NÚMERO 004 DE 03 de enero de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA" RNSC 248-23

sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

3. Predio "KR 34", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4436

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS	
CERTIFICADO DE TRADICION	
MATRICULA INMOBILIARIA	
Certificado generado con el Pin No: 231205795686340253	Nro Matricula: 025-4436
Pagina 1 TURNO: 2023-025-1-13695	
Impreso el 5 de Diciembre de 2023 a las 08:19:43 PM	
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"	
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página	
CIRCULO REGISTRAL: 025 - SANTA ROSA DE OSOS DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SANTA ROSA DE OSOS VEREDA: MONTAÑITA	
FECHA APERTURA: 25-12-1983 RADICACION: 83-1.380 CON SUCESSION DE: 27-05-1982	
CODIGO CATASTRAL: 201000020001160000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION	
NUPRE:	
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO	

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS	
UN LOTE DE TIERRENO, DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES, DEMARCADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS:- DE UN MOJON DE PIEDRA CLAVADO JUNTO A LA PUERTA DE ENTRADA AL POTRERO LLAMADO EL SILENCIO, EN LA ORILLA IZQUIERDA DEJANDO EL CAMINO DE YARUMOS, CAMINO ABAJO HASTA UN MOJON QUE ESTA JUNTO A LA TRONCHA QUE LLAMAN DON RODRIGO, HOY CAMINO DE ENTRADA A LA FINCA QUE FUE DE LEOPOLDO PEREZ B., DE ESTE MOJON SIGUE POR EL CAMINO DE ENTRADA A LA FINCA, HASTA UN MOJON QUE ESTA EN LA CABECERA DE LA CAÑADA SUPERIOR DEL POTRERO EL RECREO, AL LAZO IZQUIERDO DE DICHO CAMINO, DE AQUI, POR UNA CORDILLERA, A LINDA CON PROPIEDAD DE LAZARO DIAZ HASTA UN MOJON QUE SE ENCUENTRA EN UN FILIO, UNAS OCHENTA VARAS DE LA PUERTA DE SALIDA DEL POTRERO EL RECREO, DE AQUI, POR UNA CORDILLERA ABAJO, HASTA UN MOJON QUE SE ENCUENTRA A UNAS DOS CUADRAS DEL AMAGAMIENTO DE LO YARUMOS, EN UNA MSETA; DE AQUI, LINEA RECTA, DE TRAVESIA, HASTA UN MOJON A LINDE CON PROPIEDAD DE MANUEL S. PEREZ, SIGUE ESTE LINDEROS HASTA ENCONTRAR UNA CAÑADA; ESTA ABAJO HASTA UNA QUEBRADA; ESTA ARRIBA HASTA LAS JUNTAS DE LOS ABACAMIENTOS; SIGUE HACIA ARRIBA POR UN AMAGAMIENTO DE LA IZQUIERDA, HASTA UN ALAMBRADO A LINDE CON PROPIEDAD DE PEDRO CORREA; SIGUE ESTE HASTA UN MOJON CLAVADO EN LA MITAD DE UNA LOMA; SIGUE EN LINEA RECTA HASTA UN MOJON CLAVADO A LA ORILLA DE UN AMAGAMIENTO; DE AQUI, GIRANDO HACIA LA DERECHA Y SIGUIENDO UN ALAMBRADO A LINDE CON PROPIEDAD DE PEDRO CORREA, HASTA UN MOJON QUE SE ENCUENTRA CERCA A UN FUENTE DE AGUA, SESENTA VARAS, MAS O MENOS, DE UN AMAGAMIENTO; SIGUE POR EL ALAMBRADO HASTA OTRO MOJON QUE SE ENCUENTRA A LA ORILLA DE OTRO AMAGAMIENTO; DE AQUI, DE TRAVESIA, EN LINEA RECTA, A UN MOJON QUE SE ENCUENTRA EN LA ORILLA DE UNA AMGAMIENTO; SIGUE POR UNA CORDILLERA HASTA UN MOJON QUE SE ENCUENTRA EN LA JUNTA DE DOS CORDILLERAS; DE AQUI, LINEA RECTA, EL MOJON QUE SE ENCUENTRA EN EL CAMINO DE GUANACAS, ES LA PUERTA DE ENTRADA AL POTRERO EL SILENCIO, PUNTO DE PARTIDA.- CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: T-23. FLS. 137. N. 74.-	
AREA Y COEFICIENTE	
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:	
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS	
COEFICIENTE : %	
COMPLEMENTACION:	
DE LA TRADICION: T.- LEOPOLDO EVELIO PEREZ BOTERO, ADQUIRIDO PARA EL ENGLOSAMIENTO, ASI: LOTE A.- POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESSION DE LEOPOLDO PEREZ BULES, SEGUN HUIJELA N.6 DE 26 DE ABRIL DE 1955, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE OSOS; REGISTRADO EL 14 DE MAYO DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO 1, FLS. 54, N. 36, VALOR DEL ACTO: 4.807.00 CON OTROS INMUEBLES. LOTE B.- POR COMPRA A OSCAR PEREZ BOTERO, SEGUN ESCRITURA N. 4382 DE 11 DE AGOSTO DE 1.959, NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN; REGISTRAD EL 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO PRIMERO, TOMO 1, FLS 484, N. 475, VALOR DEL ACTO: \$3.000.00.-	
DIRECCION DEL INMUEBLE	
Tipo Predio: RURAL	
T) KR 34	

Así pues, es necesario indicar que la información y documentación aportada hasta el momento por la solicitante no es suficiente para evaluar el área sobre el predio denominado "KR 34", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4436; en tanto, para cumplir a cabalidad con lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 2.2.2.1.17.6³ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro allegar copia del siguiente documento y anexos respectivos:

- ESCRITURA 2229 DEL 27-04-2021 NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN con el fin de evaluar el área total sobre el predio objeto de solicitud de registro.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá

³ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

AUTO NÚMERO 004 DE 03 de enero de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA" RNSC 248-23

por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La solicitante allega los certificados de tradición y libertad de los predios denominados "Guanacas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-20277, predio "Montenegro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-7465, predio "KR 34", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4436, y predio "La Montañita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4441, ubicados en el municipio Santa Rosa De Osos, del departamento de Antioquia, se evidencia que para los predios denominados "Montenegro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-7465, predio "KR 34", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4436, no se ve reflejado dentro del mismo el área total, ahora bien el predio denominados "Guanacas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-20277, no tiene información del código catastral.

Se muestra un mini-vista previa para visualizar en el navegador la información esperada en el documento

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE OSOS
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231120346385534255 **Nro Matricula: 025-20277**
 Pagina 1 TURNO: 2023-025-1-12952

Impreso el 20 de Noviembre de 2023 a las 11:02:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 025 - SANTA ROSA DE OSOS DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SANTA ROSA DE OSOS VEREDA: GUANACAS
 FECHA APERTURA: 26-10-2000 RADICACIÓN: 2000-2066 CON: ESCRITURA DE: 17-10-2000

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO DEMAS MEJORAS Y ANEXIDADES LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES EN LA ESCRITURA 129 HIJUELA 1 DE 17-10-2000, NOTARIA DE CAROLINA ANOTACION 04.- (DECRETO 1711 DE JULIO 6 DE 1984). CABIDA 100 HECTARIAS.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
 AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
 CUADRADOS
 COEFICIENTE : %

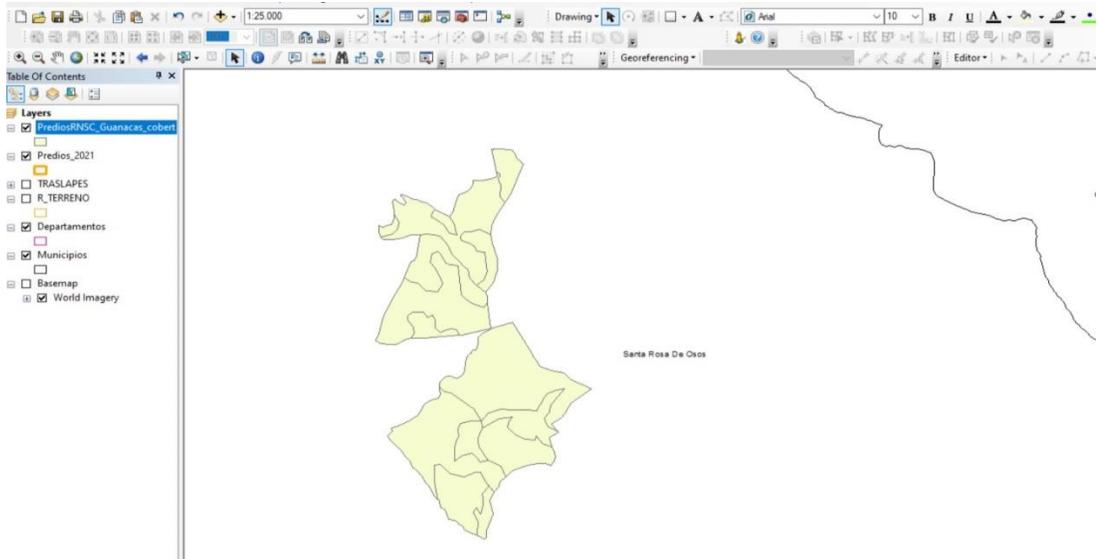
COMPLEMENTACION:
LAZARO RESTREPO Y ADELAIDA PEREZ DE RESTREPO ADQUIRIO LOS DERECHOS REALES EN MAYOR EXTENCION POR PERMUTA SEGUN ESCRITURA 86 DE 06-06-09, CONCEJO MUNICIPAL DE CAROLINA REGISTRAD EL 15-06-09, EN EL LIBRO PRIMERO 1909, FLS 178, N 394.-

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) GUANACAS

- La solicitante adjunta información cartográfica en formato shp., en la misma no se relaciona la fuente de la información.

AUTO NÚMERO 004 DE 03 de enero de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA" RNSC 248-23



- Al verificar que el municipio de Santa rosa de osos es un catastro descentralizado, no fue posible verificar los predios con respecto a la malla catastral, debido a que la página de descargas de predios rurales por municipios de catastro Antioquia se encuentra en mantenimiento, por lo tanto no está habilitada.
- Teniendo en cuenta que la información dentro de los certificados de tradición y libertad allegados no está completa, se hace necesario solicitar al usuario allegar los certificados prediales catastrales COMPLETOS de cada uno de los predios objeto de solicitud de registro, es decir, en los que se relacione el número de FMI, cédula catastral, área, plano de ubicación con coordenadas, de tal manera que sea posible georreferenciar. Ahora bien, se debe tener en cuenta que el área de la zonificación no debe superar al área reportada dentro de los certificados de tradición, lo anterior para tomar en cuenta una vez sea identificada el área en el certificado predial catastral respectivo.
- Una vez revisado el archivo SHP allegado, no fue posible verificar el área de la zonificación respecto al área de los predios denominados "Montenegro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-7465, predio "KR 34", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4436.

Predio	FMI	Area FMI	Zonificación	Área (ha)	Area total por predio
GUANACAS	025-20277	100 ha	Manejo especial (Restauracion)	64,1573	75,0654
			Conservación	10,9081	
KR 34	025-4436	NO	Conservacion	30,7021	49,7902
			Manejo especial (Restauracion)	19,0881	
LA MONTAÑITA	025-4441	55 ha	Manejo especial (Restauracion)	31,2908	47,0318
			Conservacion	15,741	
MONTENEGRO	025-7465	NO	Manejo especial (Restauracion)	34,298	58,4747
			Conservacion	9,1336	
			Agrosistemas	15,0431	

AUTO NÚMERO 004 DE 03 de enero de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA" RNSC 248-23

- Finalmente, se realizó la verificación de traslapes con Resguardos indígenas ANT, Consejos Comunitarios Negros ANT y Áreas (SINAP), donde se evidencia que NO presenta traslapes con ninguna de las categorías anteriormente citadas.

Conforme lo anterior y con el fin de cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015⁴, se requiere a la solicitante del registro allegar:

- Certificados Prediales especial individuales Catastral expedido por la Gobernación de Antioquia, que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral del predio objeto de registro, Número de Folio de Matrícula del predio objeto de registro, extensión (área total del predio), plano de ubicación con coordenadas y los datos básicos del o los propietarios correspondientes a los predios denominados "Guanacas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-20277, predio "Montenegro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-7465, predio "KR 34", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4436, y predio "La Montañita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4441, ubicados en el municipio Santa Rosa De Osos, del departamento de Antioquia.
- Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área⁵ reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁶ del Decreto 1076 de 2015

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3^o de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo

⁴ Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

⁵ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁶ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

AUTO NÚMERO 004 DE 03 de enero de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA" RNSC 248-23

Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 - *Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 - *Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominarse "**FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA**" a favor de los predios denominados "Guanacas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-20277, predio "Montenegro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-7465, predio "KR 34", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-

AUTO NÚMERO 004 DE 03 de enero de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA" RNSC 248-23

4436, y predio "La Montañita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4441, , ubicados en el municipio Santa Rosa De Osos, del departamento de Antioquia, solicitado por la señora **ISABEL CRISTINA MONTOYA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.273, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA**, identificada con NIT. No. 900.174.471-7, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir a la señora **ISABEL CRISTINA MONTOYA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.273, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA**, identificada con NIT. No. 900.174.471-7, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los miembros de la Asamblea General y/o del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA**, identificada con NIT. No. 900.174.471-7, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 248-23 "**FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA**" a favor de los predios denominados "Guanacas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-20277, predio "Montenegro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-7465, predio "KR 34", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4436, y predio "La Montañita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4441, ubicados en el municipio Santa Rosa De Osos, del departamento de Antioquia.
2. ESCRITURA 2229 DEL 27-04-2021 NOTARIA DIECISEIS DE MEDELLIN
3. ESCRITURA 553 DEL 12-10-2021 NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE OSOS
4. ESCRITURA 129 DEL 17-10-2000 NOTARIA DE CAROLINA y/o ESCRITURA 5937 DEL 28-10-2010 NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN con el fin de evaluar los linderos sobre el Predio denominado "Guanacas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-20277.
5. ESCRITURA 22 DEL 26-01-1975 NOTARIA DE SANTA ROSA y/o ESCRITURA 4206 DEL 29-09-2022 NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLIN, con el fin de evaluar los linderos y área sobre el predio denominado "Montenegro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-7465
6. Certificados Prediales especial individuales Catastral expedido por la Gobernación de Antioquia, que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral del predio objeto de registro, Número de Folio de Matrícula del predio objeto de registro, extensión (área total del predio), plano de ubicación con coordenadas y los datos básicos del o los propietarios correspondientes a los predios denominados "Guanacas", inscrito bajo el

AUTO NÚMERO 004 DE 03 de enero de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA" RNSC 248-23

folio de matrícula inmobiliaria No.025-20277, predio "Montenegro", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-7465, predio "KR 34", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4436, y predio "La Montañita", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.025-4441, ubicados en el municipio Santa Rosa De Osos, del departamento de Antioquia.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área⁷ reportada en el Certificado de Tradición y Libertad, el cálculo de las áreas se hace en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional para Colombia (CMT-12), y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁸ del Decreto 1076 de 2015

Artículo 3. Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a **Alcaldía de Santa Rosa de Osos (Antioquia)** y a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA"**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez la solicitante allegue la información requerida, la **Dirección Territorial Andes Occidentales – DTAO**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **Dirección Territorial Andes Occidentales – DTAO**, de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

⁷La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁸ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

AUTO NÚMERO 004 DE 03 de enero de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA" RNSC 248-23

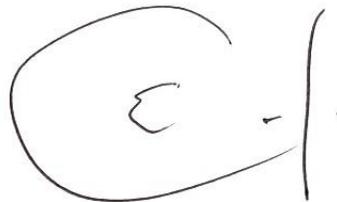
Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **ISABEL CRISTINA MONTOYA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.628.273, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA**, identificada con NIT. No. 900.174.471-7, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 de enero de 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR OLAYA OSPINA

Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:

Arlenson Pelaes Contreras
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Expediente: RNSC 248-23 FUNDACIÓN GUANACAS BOSQUES DE NIEBLA